

SECRETARIA: Roldanillo, 23 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Igualmente informo que se tuvo conocimiento extraproceso del fallecimiento de la demandada Luz Fátima Campo durante la pandemia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2014-00063-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Manuel Arturo Ochoa
Demandados: Luz Fátima Campo y Aura Alcira Posso
Auto: 349

Teniendo en cuenta que se ha informado que durante la pandemia se produjo el fallecimiento de la demandada Luz Fátima Campo, quien actuaba en nombre propio, es claro que dicho acontecimiento genera una interrupción del proceso desde su mismo acontecer, en los términos del artículo 159-1 del CGP.

Así las cosas, antes de pronunciarnos sobre la liquidación del crédito, se impone requerir a la parte actora para que aporte el registro civil de defunción de la aludida demandada y para que informe el nombre y dirección del cónyuge o compañero permanente, de los herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según fuere el caso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al expediente el registro civil de defunción de la demandada Luz Fátima Campo y para que informe el nombre y dirección del cónyuge o compañero permanente, de los herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según fuere el caso, a fin de vincularlos al presente trámite.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, hasta tanto se resuelva lo relacionado con la interrupción del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7533ee55cda4950394fd0cce9a1d4d08ffc8ca1cf7f97b072c3b8187f8365292**

Documento generado en 23/02/2022 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>